

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de Industria y Comercio

DELEGACION ESPECIAL DEL AZAFRAN

Aclaración a la circular que sobre precios para el comercio interior del azafrán fué publicada por esta Delegación con fecha 1 de marzo de 1941

DE PRODUCTORES A COMERCIANTES

Los precios que se indicaban deberán entenderse como fijos, y no será permitida otra variación a los mismos que la de 10,85 pesetas, en más o en menos, por kilogramo, en vez de por libra que por error, se hizo constar en la citada circular.

Murcia, 8 de marzo de 1941.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular

SEGUROS SOCIALES OBLIGATORIOS

De la liquidación de asuntos pendientes del régimen anterior al glorioso Alzamiento Nacional, de los que forzosamente ha tenido que hacerse cargo el nuevo Estado, resulta, por lo que a los Seguros Sociales Obligatorios se refiere, que gran parte de los Ayuntamientos han dejado incumplidas las obligaciones que les imponen los preceptos legales porque aquellos se regulan, dificultando con ello extraordinariamente las prestaciones actuales a los ahora declarados beneficiarios, y que alguna de estas Corporaciones permanece todavía en la misma situación.

Incorporados hoy dichos Seguros, debidamente mejorados, al programa de Justicia Social de la Nueva España, mediante la declaración X del Fuero del Trabajo, no es posible tolerar que continúe esa resistencia en organismos oficiales, que deben dar siempre ejemplo en el cumplimiento de las disposiciones estatales, y para evitarlo he dispuesto:

Antes del día último del presente mes los Presidentes de las Corporaciones municipales justificarán debidamente ante mi Autoridad, con cer-

tificación expedida por la Delegación del Instituto Nacional de Previsión de esta provincia, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los Seguros de Accidentes del Trabajo, de Maternidad y Subsidio de Vejez.

Del exacto cumplimiento por dichas Corporaciones de este importantísimo deber, que les impone la legislación dictada para el desarrollo de los principios que informan la declaración X del Fuero de Trabajo, hago responsables personalmente a sus Presidentes, que, en otro caso, serán debidamente sancionados.

Oviedo, 11 de febrero de 1941.— El Gobernador civil, Joaquín de la Riva.

Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo

Relación de las cantidades ingresadas durante el mes de febrero en la cuenta de fondo de protección Benéfico-social en el Banco de España, correspondientes a la recaudación del "Día del Plato Unico", en los Ayuntamientos que se mencionan:

	Pesetas
Alter	18.281,50
Amieva	200,00
Avilés	9.035,15
Boal	672,10
Cabrales	3.190,10
Caso	902,00
Castrillón	3.589,65
Gijón	57.441,61
Gozón	3.019,40
Grado	2.550,75
Illas	807,15
Langreo	37.421,93
Luarca	1.227,40
Llanera	2.798,22
Illanes	9.352,90
Miranda	130,00
Muros del Nalón	603,50
Navia	260,00
Oviedo	17.936,47
Piloña	3.140,00
Proaza	2.336,80
Ribadedeva	806,95
Ribera de Arriba	17,30
Riosa	209,00
Salas	6.357,70
Siero	15.881,56
Sobrescobio	1.850,00

Tapia de Casariego	5.021,25
Tineo	4.318,00
Villaviciosa	8.512,35

Total..... 217.870,74

Oviedo, 28 de febrero de 1941.—El Secretario de la Junta, Amparo Sor-do.—V.º B.º, el Gobernador civil Presidente, Joaquín de la Riva.

Junta provincial de Beneficencia de Oviedo

Esta Junta, en sesión celebrada el día 13 de febrero último, acordó conceder las dotes y pensiones de las Obras Pías de Rón, Queipo, Doctor Cubillas, Bello, Rojas, Lorenzana, Vigil y San Pedro de Ambás.

Lo que se hace público para que completen sus expedientes los que aún no lo hayan efectuado.

Oviedo, 3 de marzo de 1941.

El Gobernador Civil-Presidente, Joaquín de la Riva

DIPUTACION

Impuesto de Cédulas personales ZONA DE BELMONTE

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 8 del actual, acordó aprobar los padrones de cédulas personales de los Ayuntamientos de Miranda, Somiedo, Teverga, Yernes y Tameza y Salas, formados para la exacción del impuesto del ejercicio de 1940 y disponer sean expuestos al público, por espacio de diez días, para que, durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción, los contribuyentes formulen contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que dichos padrones se hallarán expuestos en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos durante las horas reglamentarias de oficina.

Oviedo 12 de marzo de 1941.—El Presidente Ignacio Chacón.— El Secretario accidental, José Orche.

ZONA DE CASTROPOL

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 8 del actual, acordó:

Abrir el período voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1940, en los Ayuntamientos de El Franco, Grandas de Salime, Illano, Pesoz, S. Martín de Oscos, S. Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Villanueva de Oscos, Tapia de Casariego, Taramundi, Vegadeo, Coaña, Castropol y Boal, por un plazo de dos meses, que empezará a contarse a partir del día diecisiete del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 12 de marzo de 1941.— El Presidente, Ignacio Chacón.— El Secretario accidental, José Orche.

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario judicial y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Doy fé. Que habiendo sido abonado el primer plazo de la sanción que ha sido impuesta por el Tribunal Regional, al expedientado Secundino Alonso Acebal, (expediente número 306) y garantizado el resto de los plazos pendientes con la casa número 5 sita en el Arsenal de San Lorenzo de la villa de Gijón, dando frente a la calle de Eladio Carreño, de la que lleva dicho número, y linda por izquierda con la de don Celestino Junquera; por Norte o frente, con dicha calle de Carreño; al Sur o espalda, con terreno de don Nicolás Gutiérrez, y al Oeste, derecha entrando, con otro de doña Fernanda Rodríguez, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos se hubiesen verificado con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, a 8 de marzo de 1941.—Luis Riera Solís.

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 28 DE FEBRERO DE 1941

AÑO DE 1941

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	PRESUPUESTO autorizado PESETAS	OPERACIONES realizadas PESETAS	DIFERENCIAS	
			en más PESETAS	en menos PESETAS
INGRESOS				
1 Rentas	290.179,90	3.412,50	"	286.767,40
2 Bienes provinciales	61.500,00	12.680,53	"	48.819,47
3 Subvenciones y donativos	2.148.643,93	44.755,60	"	2.103.888,33
4 Legados y mandas	"	"	"	"
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	149.399,02	745.472,30	596.073,28	"
6 Contribuciones especiales	"	"	"	"
7 Derechos y tasas	375.500,00	28.369,34	"	347.130,66
8 Arbitrios provinciales	7.938.500,00	558.507,23	"	7.379.992,77
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	2.385.000,00	"	"	2.385.000,00
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	106,00	"	346.340,29
11 Recargos provinciales	857.892,00	33.991,00	"	823.901,00
12 Traspaso de obras y servicios públicos	"	"	"	"
13 Crédito provincial	1.198.440,89	200.000,00	"	998.440,89
14 Recursos especiales	"	"	"	"
15 Multas	1.000,00	"	"	1.000,00
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"
17 Reintegros	20.328,99	20.328,99	"	"
18 Fianzas y depósitos	701.531,20	701.531,20	"	"
19 Resultas	5.652.610,50	1.580.766,38	"	4.071.844,12
	22.126.972,72	3.929.921,07	596.073,28	18.793.124,93
PAGOS				
1 Obligaciones generales	1.646.559,19	202.133,41	"	1.444.425,78
2 Representación provincial	80.000,00	5.585,00	"	74.415,00
3 Vigilancia y seguridad	"	"	"	"
4 Bienes provinciales	"	"	"	"
5 Gastos de recaudación	1.050.170,19	10.052,64	"	1.040.117,55
6 Personal y material	887.288,01	141.556,12	"	745.731,89
7 Salubridad e higiene	1.363.250,00	"	"	1.363.250,00
8 Beneficencia	5.244.068,27	236.828,56	"	5.007.239,71
9 Asistencia social	329.250,00	15.036,60	"	314.213,40
10 Instrucción pública	511.300,60	53.377,15	"	457.923,45
11 Obras públicas y edificios provinciales	3.025.706,33	194.810,23	"	2.830.896,10
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	"	"	"	"
13 Montes y pesca	448.001,00	11.250,92	"	436.750,08
14 Agricultura y ganadería	739.000,00	14.207,02	"	724.792,98
15 Crédito provincial	397.908,44	"	"	397.908,44
16 Depósitos	2.061,51	2.061,51	"	"
17 Devoluciones	57.150,66	57.150,66	"	"
18 Imprevistos	30.000,00	7.540,53	"	22.459,47
19 Resultas	5.593.628,36	2.193.852,37	"	3.399.775,99
	21.405.342,56	3.145.442,72	"	18.259.899,84
EXISTENCIA EN CAJA	"	784.478,35	"	"

Oviedo, 28 de febrero de 1941.—El Interventor, José Marino F. Sierra.

Sesión de 8 de marzo de 1941.

CONFORME.—APROBADO.—P. A. de la C. P.

El Presidente,
Ignacio ChacónEl Secretario,
Manuel Blanco**Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas de Oviedo**

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.
Hago saber: Que incoado expediente a:

Heliodoro Fernández González, vecino de Bañuques (Gozón).
Secundino Fernández Riesgo, vecino de Verdicio (Gozón).
Matías González Fernández, vecino de Illas.
Antonio Llena López, vecino de Salinas (Castrillón).
Luciano Mariño Fernández, vecino de Salinas.

José Valle Acebedo, vecino de Piedras Blancas (Castrillón).
Andrés González Fernández, vecino de Naveces.
Valentín Fernández González, vecino de Avilés.
Armanda Díaz, vecina de id.
Enrique Díez Nieto, vecino de Miranda.
Juan Florentino García Menéndez, vecino de Villalegre (Avilés).

Maximina Fernández Sordo, vecina de Llanes.
Rosario Fernández Sordo, vecina de Llanes.
Julián Salgado Blanco, vecino de Las Regueras.
Angel Pérez Montes, vecino de Posada de Llanes.
Saturnino González Cueto (a) "El Verde", vecino de Nueva (Llanes).
Froilán Velez Martínez, vecino de Baquerizo (Llanes).
Ramón García Ruiz, vecino de Noriega (Ribadedeva).
Rafael Sánchez Valdés, vecino de id.
Primitivo Cantero Velarde, vecino de id.
Evaristo del Valle Poo, vecino de Ribadedeva.
Manuel Doll Abasolo, vecino de Colombres.
Jesús Torres González, vecino de Llanes.
Lorenzo Alonso Bárcena, vecino de Carreña de Cabrales.
Manuela Pontigo Fernández, vecina de Ardisana.
Angel Junco Rojo, vecino de Poo, Llanes.
Mauro Catillo Suárez, vecino de Gijón.
Mauro Castillo Sánchez, vecino de id.
María Rodríguez Pérez, vecina de Talavera.
Esperanza del Rivero Remis, vecina de id.
José Castillo Suárez, vecino de Gijón.
José Costales García, vecino de Villaverde (Villaviciosa).
Luis Torres Sordo, vecino de Colombres.
Vicenta Vega Posada, vecina de Panes.
Pedro Gómez Trespalacios, vecino de Arenas de Cabrales.
Daniel Posada Borbolla, vecino de id.
Nicanor Hevia Rodríguez, vecino de Gijón.
Alfonso Fernández Iglesias, vecino de Gijón.
Manuel Sánchez de Arriba, vecino de Villaviciosa.
Arturo Vega Vega, vecino de Gijón.
Fernando Gaviola González, vecino de Ortiguero (Cabrales).
José Ramón Corrales Pedreira, vecino de Posada (Llanes).
Estebán Cano Cano, vecino de Gijón.
Melquiades Abascal López, vecino de Gijón.
Ignacio Romero Pérez, vecino de Barro.
Acacio Berigua Baragaña, vecino de Gijón.
Secundino Fernández García, vecino de Vegadeo.
Higinio Díaz Nava, vecino de id.
Eutimio Sánchez Nisairé, vecino de Veriña.
Francisco Pando Rivero, vecino de Colunga.
Emilio Pando Fernández, vecino de id.
Angel González Martínez, vecino de Gijón.
Jesús Cadano Rico, vecino de Cadavedo.
José Candamo Rico, vecino de Cadavedo.
Avelino Díaz Cordero, vecino de Ribadedeva.

José Sevares Fernández, vecino de id.
 Francisco Fernández Rodríguez, vecino de id.
 Maximino de la Torre Cueto, vecino de id.
 Benigno Posada Noriega, vecino de id.
 Federico Palacios, vecino de id.
 José Muñiz Menéndez (a) "Roxin", vecino de Luanco.
 Amaro García Martínez, vecino de Bardicio (Avilés).
 Manuel Marqués Sanmarful, vecino de Carballo (Cangas de Narcea).
 Paulino Nava Segurado, vecino de Infiesto.
 Simona Pérez González, vecina de Avilés.
 Florentino Prado, vecino de Raíces (Castrillón).
 José Fraga Rodríguez, vecino de Luarca.
 Ramón Pérez Alvarez, vecino de Illas.
 Manuel Alvarez Valdés, vecino de Avilés.
 Ramón García, vecino de Avilés.
 Jovino Collado Menéndez, vecino de Piedras Blancas.
 Julio Fernández Rodríguez, vecino de Luarca.
 Gloria Losada Fernández, vecina de Luarca.
 Severo Ameal García, vecino de Luarca.
 Juan Caso Menéndez, vecino de Nueva (Llanes).
 Alfredo Hevia González, vecino de Ribadedeva.
 Manuel Noriega Mier, vecino de Panes.
 Juan González Cué, vecino de Lledia (Llanes).
 Constantino Díaz Gómez, vecino de Berodía (Llanes).
 Francisco Fernández Caso, vecino de Arenas de Cabrales.
 Manuel Pérez Guerra, vecino de Poncebos (Cabrales).
 Manuel Iguanzo Alonso, vecino de Olloniego.
 Antonio Montequín Nosti, vecino de Canal (Sariego).
 Jerónimo Gutiérrez Avín, vecino de Posada de Llanes.
 Julio López Rivero, vecino de Posada.
 Florentino Carriles Sánchez, vecino de Nueva.
 Luis Domingo Fresno Arribas, vecino de Llanes.
 Pedro Tolosa García, vecino de Llanes.
 César Martínez Collar, vecino de Posada de Rengos (Cangas de Narcea).
 Manuel Alfonso Florez, vecino de Vivera (Cangas de Narcea).
 José Martínez, vecino de Antrago (Cangas de Narcea).
 Matías Conde de la Viña, vecino de Gijón.
 Mercedes Díaz Pedregal, vecina de Gijón.
 Avelino González Mallada, vecino de Gijón.
 Alvaro Fernández, vecino de Regueral (Carreño).
 Agustín Arias Carreño, vecino de Gijón.
 Gonzalo Fernández Mijares, vecino de Gijón.
 Demetrio Fernández Cuervo, vecino de Prendes.
 José Díaz Moreño, vecino de Gijón.
 José Fernández, vecino de Luarca.

Gerardo Gancedo Fernández, vecino de Gijón.
 Valentín Valdés, Fernández, vecino de id.
 Angel Campos López, vecino de Gijón.
 1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domiciliario del declarante los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y
 2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.
 En Oviedo, a 7 de marzo de 1941.—
 El Secretario, Valentín Pastor.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GIJON

Contribución Rústica

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.
 Hago saber: Que por esta oficina, en el expediente individual de apremio, que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra don Alvaro García Rodríguez, Juan Menéndez, José Alvaro Fernández, se ha dictado en el día de ayer, la siguiente:

Providencia:

No siendo conocido por esta Agencia Ejecutiva, el domicilio de los deudores a que se refiere este expediente, ni tampoco el de persona que legalmente les represente, causa por la que no se les puede requerir, para que satisfagan el descubierto que vienen adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a don Alvaro García Rodríguez, Juan Menéndez, José Alvaro Fernández, para que comparezcan en esta oficina en el plazo de ocho días, al objeto de designar domicilio de ellos en esta plaza o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia, serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.
 Gijón, a 7 de marzo de 1941.—El Agente Ejecutivo, J. Trabanco.

Ayudantía Militar de Marina de San Esteban de Pravia

Don Jesús Fernández y García, ayudante militar de Marina del distrito de San Esteban de Pravia y Comandante de su trozo.

Hago saber: Que la Junta local de Alistamiento de este trozo en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento para la

aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada vigente, acordó fijar el jornal de un bracero en los términos municipales de este distrito, a los efectos legales correspondientes en el reemplazo de 1942, en la forma siguiente:

En el Municipio de Cudillero, siete pesetas.

En el Municipio de Soto del Barco, ocho pesetas.

En el Municipio de Pravia, nueve pesetas treinta céntimos.

En el Municipio de Muros del Nalón, siete pesetas veinte céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Esteban de Pravia, 10 de marzo de 1941.—Jesús Fernández García.

Magistratura de Trabajo de Oviedo

Cédula de citación

En la demanda promovida a nombre de Julián Alonso Pájaro, contra la Compañía de Seguros "La Equitativa" y Fernando Sendra Tamarita, domiciliado éste últimamente en Oviedo y en la actualidad en paradero ignorado, sobre reclamación por accidente del trabajo; el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, por providencia de hoy, acordó convocar a las partes a acto de conciliación, y de no producirse aveniencia el correspondiente juicio verbal, señalando para que tenga lugar el día quince de abril próximo, a las once de la mañana, para cuyos actos serán citadas las partes y advertidas de que concurren acompañadas de todas las pruebas de que intenten valerse.

Y para la citación, a medio de edictos, del demandado Fernando Sendra Tamarita, pongo la presente que firmo en Oviedo a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Joaquín Alvarez.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE PEÑAMELLERA BAJA

De conformidad con lo ordenado en el artículo 510 del Estatuto Municipal, se hace saber que a partir de la publicación del presente anuncio se hallan expuestos en este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los documentos cobratorios del repartimiento general de Utilidades de 1939.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se produzcan en los días y horas hábiles.

Panes (Peñameñera Baja), a 1 de marzo de 1941.—El Alcalde, Jos Cuervo.

DE CABRALES

Confeccionados los documentos cobratorios de Rústica y Urbana, para el corriente año de 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de reclamación.

Carreña de Cabrales a 7 de marzo de 1941.—El Alcalde Presidente, P. Martínez.

DE QUIROS

Don Honorio García Fernández, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Quirós, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la primera subasta de la finca urbana que el Ayuntamiento posee dentro del casco de esta villa de Bárcena, dedicada anteriormente a Casa-Cuartel de la Guardia civil, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 10 de fecha 14 de enero próximo pasado, y celebrada sin efecto el día 7 de febrero del año en curso, la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 25 del citado febrero, acordó anunciar la segunda subasta de la referida Casa, con arreglo a las condiciones anteriormente estipuladas y que son las que a continuación se reproducen:

Primera: El tipo de subasta será de veinte mil quinientas pesetas (20.500) en que figura tasada por dos peritos señalados por el Ayuntamiento, debiendo de hacer las proposiciones superiores a ese tipo y sin admitirse ninguna inferior a la cantidad indicada.

Segunda: Para esta subasta no se tendrá en cuenta el local contiguo a dicha Casa y que desde hace varios años se halla dedicado a Cárcel municipal, el cual seguirá siendo propiedad del Ayuntamiento.

Tercera: Las proposiciones para optar a la subasta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al en que haya de celebrarse la subasta celebrándose ésta en la Casa Consistorial, el día siguiente hábil del último día de presentación, bajo la Presidencia del Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y del Secretario municipal, que dará fé del acto, el cual dará comienzo a las once de la mañana.

Cuarta: Las proposiciones, extendidas en papel reintegrado con póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos y tres sellos Pro-Patria se presentarán en sobre cerrado y lacado, con una inscripción en el exterior que diga "propuesta para la subasta de la antigua Casa-Cuartel de la Guardia civil"; al pliego se unirá la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal, el importe del cinco por ciento de la tasación.

La subasta se realizará con arreglo a las precripciones contenidas en el Reglamento de Contratación Municipal vigente, el pago se efectuará por el rematante, dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva y ésta será hecha por el Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICION

D....., mayor de edad y vecino de....., con cédula personal vigente, número..., clase..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta y demás condiciones para la compra de la Casa Cuartel antigua sita en la calle del Generalísimo Franco, de esta villa de Bárcena, desea adquirir el citado inmueble con arreglo a las condiciones señaladas y ofrece la

cantidad de.... (expresese en letra y número) pesetas, acompañando resguardo de constitución de fianza provisional. — (Fecha y firma del proponente).

Consistoriales de Quirós, 10 de marzo de 1941. — El Acade.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don Tirso S. Sirvent Moneris, Oficial de sala de esta Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de desahucio en precario entre don Antonio González Valles y don Baldomero Fernández Álvarez, con fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta se dictó la sentencia, por la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva fué enviada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya orden se reproduce en providencia de siete de los corrientes, que dice aquélla así:

“En Oviedo a 29 de abril de 1940. Vistos por la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de desahucio en precario, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante y apelado don Antonio González Valles, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Villacibrán, representado ante esta sala por los estrados del Tribunal por no haber comparecido, y de otra como demandado y apelante don Baldomero Fernández Álvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valladolid, representado ante esta sala por el Procurador señor Tamés y dirigido por el Letrado don Mariano de la Justicia.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, en once de diciembre del pasado año, por la cual se condenó al demandado Baldomero Fernández, y con las costas, en el término de veinte días deje a disposición del actor don Antonio González las fincas descritas en el primer “resultando” de dicha sentencia, bajo apercibimiento de lanzamiento si no las deja; sin hacer declaración especial en cuanto a las costas de esta segunda instancia.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a 8 de marzo de 1941. — Tirso S. Sirvent.

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Doy fé: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Castropol, a die-

cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. El Sr. Don Jacinto Alonso, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el presente juicio de menor cuantía sobre reclamación de cantidad promovido por Bernardo Alonso Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Ayuntamiento de El Franco, contra la herencia yacente de Carmen Fernández Martínez, fallecida en 24 de marzo de 1940 y los que se crean con derecho a la misma, en rebeldía; defendiendo al demante que se representa asimismo, el Abogado don Francisco Campamor.

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la herencia yacente de Carmen Fernández Martínez y a quienes se crean con derecho a ella a abonar a Bernardo Alonso Fernández, la cantidad de dos mil doscientas setenta y seis pesetas con doce céntimos, más el interés legal de la misma desde la fecha de la interpelación de la demanda hasta su completo pago, imponiendo las costas de este juicio a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia por rebeldía de la parte demandada se notificará a esta del modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Alonso.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL y la firmo en Castropol, a 19 de febrero de 1941.—Eugenio Rodríguez Casas.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agencias de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ VAZQUEZ, Manuel, de dieciséis años de edad, soltero, sin ocupación, hijo de Ceferino y Esperanza, vecino de Gijón, calle de Solís, número 16, domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito número 2, de Valladolid, para reducirlo a prisión, en causa por hurto, número 283, de 1940, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

SANCHEZ FLOREZ, Manuel, hi-

jo de Celedonia y Modesto, nacido en 22 de noviembre de 1917, natural de Ortigosa (Asturias), de estado soltero, de oficio labrador, vecindado últimamente en Ortigosa. Señas particulares: Herida de metralla en el cuello, pelo negro, ojos pardos, boca regular, nariz regular, barba redonda, estatura 1'610 m., vestido de militar sin graduación, procesado por delito de deserción, comparecerá en el término de quince días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante don José Zorrilla Igúzquiza, Alférez Juez instructor del Batallón Disciplinario de Trabajadores número 81, en Egozcue (Navarra), bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

NAVA LLANO, Rafael, hijo de Antonio y Florentina, de treinta y nueve años, empleado, vecino de Oviedo, con domicilio en la calle Foncalada número 4, Capitán que fué del Ejército rojo, al que se le sigue procedimiento sumarísimo de urgencia, por el supuesto delito de adhesión a la rebelión militar, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez especial de prisioneros número cinco, de Aranjuez, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

R. IBÁÑEZ, Edmigio, Oficial que fué de Correos de segunda clase, de la Estafeta de Grado, en el año 1936, afecto a la Administración de Correos de Oviedo, comparecerá ante este Juzgado Militar Permanente de la plaza de Oviedo, sito en Melquiades Álvarez, 17, primero, en el término de ocho días a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado en rebeldía, ruego a las Autoridades tanto civiles como militares procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado y dando cuenta por el medio más rápido.

SUAREZ ALONSO, Jacinto, hijo de Eleuterio y de Eugenia, natural de Buenos Aires (República Argentina), de profesión mecánico, de veintinueve años de edad, perteneciente al replazo de 1932, domiciliado últimamente en Arrojo (Asturias), encartado en las diligencias previas número 64 por supuesta falta de deserción, comparecerá ante el señor Juez instructor, Teniente Coronel don Carlos Fina de Caralt, residente en la Plaza de Barcelona, calle Vía Layetana, número 30, tercero-LL, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

MARCOS ROMAY, Enrique, hijo de José y Dolores, natural de Vigo, Ayuntamiento de Vigo, provincia de Pontevedra, vecindado en Vigo, Juzgado de primera instancia de Vigo, Capitanía General de la VIII Región de oficio marineru; nació el día 23 de junio de 1912; de estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros; sus señas personales son: pelo castaño, cejas castañas, ojos pardos, nariz regular, barba fina, boca regular, color moreno; señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Vigo, encartado por el presunto delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante don Fran-

cisco Ribot Torres, Juez instructor del Regimiento de Infantería Montaña Simancas, número 40, en la plaza de Gijón.

Pérdidas y Hallazgos de Ganados

DE SALAS

En poder de don Francisco Lopez Alvarez, vecino de Prieo, se encuentra depositado un caballo que fué hallado causando daños en fincas particulares, cuyas señas son las siguientes:

Alzada de una seis cuartas, color castaño, herrado de las cuatro patas, con una mancha blanca sobre los cascos de las patas de atrás y con la cola cortada.

Lo que se hace público por medio del presente para que la persona que acredite ser su dueña, proceda a su recojida mediante el pago de los perjuicios ocasionados y gastos consiguientes en el plazo de diez días, pasados los cuales sin haberlo verificado se procederá a su venta en pública subasta.

Salas, 10 de marzo de 1941.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

BANCO DE GIJON ANUNCIO

Habiéndonos comunicado el extravío del Resguardo de depósito en este Banco, número 11.370, expedido el 13 de julio de 1921, a nombre de don Mauro Diaz-Caneja y doña Julia Pando y Valdés, comprensivo de pesetas nominales 22.000 en 44 Acciones de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 19 de febrero de 1941.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

3--3

Valle Ballina y Fernández

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó celebrar el día 25 del presente mes de marzo, en sus oficinas, a las quince horas, la Junta general ordinaria que prescriben los Estatutos, para la presentación examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y demás cuentas corrientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1940.

Desde la fecha de esta convocatoria están a disposición de los señores accionistas, en las oficinas, donde podrán ser examinados el inventario, balance y cuentas del último ejercicio.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de dichos Estatutos, advirtiéndose a los señores accionistas, que deben tener presente las prescripciones de los artículos 20, 21 y 22, que regulan el derecho de asistencia a las Juntas.

Villaviciosa a 12 de marzo de 1941.—Jesús Ceñal.—Consejero Secretario.

Ecs. Tipográf. de la Residencia provincial